



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0799-2022-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0799-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, trece de mayo del  
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DESIGNAN, a partir del lunes dieciséis de mayo del año en curso al doctor JOSÉ ALBERTO TANTALEAN BENEL, como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.



### VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 0798-2022-P-CSJJU/PJ, del 13 de mayo de 2022; Resolución Administrativa Nº 000424-2021-CE-PJ del 23 de diciembre del 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el miércoles 29 de diciembre del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa Nº 0798-2022-P-CSJJU/PJ del trece de mayo del dos mil veintidós se designó al doctor Roberto John Meza Reyes, Juez Titular del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, por las consideraciones esgrimidas en dicha resolución;

**Cuarto.-** El hecho señalado en el considerando precedente obliga a esta Presidencia de Corte Superior a designar al Juez Provisional o Supernumerario que integre el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo;

**Quinto.-** Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0799-2022-P-CSJU/PJ

vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia;

**Sexto.-** Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años;



**Séptimo.-** Sobre el particular, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000424-2021-CE-PJ del 23 de diciembre del 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el miércoles 29 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del país, como medida excepcional y en tanto se convoque o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia, para la designación correspondiente;

**Octavo.-** En tal sentido, mediante Oficio N° 0330-2022-P-CSJU/PJ del 04 de mayo del 2022 y en consideración a que, de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín ya no contamos con más abogados para ser designados como Jueces Supernumerarios en la especialidad penal; por lo que en aplicación del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000424-2021-CE-PJ se solicitó al Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior, presente a la Presidencia de Corte una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia;

**Noveno.-** Siendo ello así, mediante Oficio N° 002-2022-CDSJS-CSJU-PJ del 11 de mayo del 2022, el Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, remitió a esta Presidencia de Corte el cuadro conteniendo las Ternas del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, en materia penal de las Cortes Superiores de Justicia de: Huaura, Arequipa, Lima Norte, Cañete, San Martín y Del Santa;

**Décimo.-** Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0799-2022-P-CSJU/PJ

imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

**Décimo Primero.-** Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad;

**Décimo Segundo.-** En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

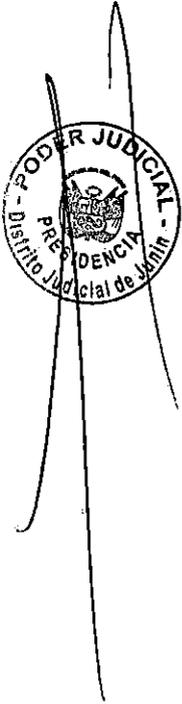
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del lunes dieciséis de mayo del año en curso al doctor **JOSÉ ALBERTO TANTALEAN BENEL**, como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR**, a partir del 16 de mayo del 2022 el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la manera siguiente:

**JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUANCAYO:**

- **Dr. Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez**, Juez Especializado Titular, quien la Presidirá.
- **Dra. Jenny Maribel Bazán Escalante**, Jueza Especializada Titular.
- **Dr. José Alberto Tantalean Benel**, Juez Especializado Supernumerario.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

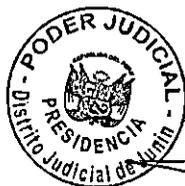
RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0799-2022-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el señor abogado que asume la judicatura referida en el artículo primero de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes, en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Presidencia del Juzgado penal Colegiado de Huancayo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN